



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BACHEO Y RECARPETEO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/50/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, C. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, C. JUAN MANUEL VALLEJO RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/50/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

II.- El día 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. **SIV-002-2019**, relativo al Suministro de Insumos para Bacheo y Recarpeteo para el Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “**VIGÉSIMA NOVENA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 12-doce de agosto de 2020-dos mil veinte, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura Vial, mediante Oficio No. SIV-DA-334/2020, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento a las partidas 1, 2 y 3 de



“EL CONTRATO PRINCIPAL”, a fin de continuar con el suministro de Insumos para Bacheo y Recarpeteo para el Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2020 para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20170010 recibido en fecha 03-tres de septiembre de 2020-dos mil veinte.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, celebrado el día 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar únicamente la **CLÁUSULA SEGUNDA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, realizando una ampliación a las partidas 1,2 y 3, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de Insumos para Bacheo y Recarpeteo para el Municipio de Monterrey a cargo de “EL PROVEEDOR”, será la cantidad total de \$143,999,986.27 (ciento cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas de la 1 a la 3, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:

PAR TIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA EN LA AMPLIACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	SUB TOTAL DE LA AMPLIACIÓN	IVA	TOTAL CON AMPLIACIÓN
1	Carpeta de concreto asfáltico: elaborado en planta fabricado con asfalto AC-20 y caliza triturada de la región con granulometría de media ½ máximo a finos, en caliente a una temperatura en planta de 150 grados a 160 grados centígrados.	76,650	15,330	TONELADAS	\$1,240.00	\$95,046,000.00	\$19,009,200.00	\$18,248,832.00	\$132,304,032.00
2	Emulsión asfáltica catónica de rompimiento rápido CR-65 con una densidad de 1.010 con un porcentaje de asfalto mínimo de 65% y 35% de agua	766,500	153,300	LITROS	\$9.90	\$7,588,350.00	\$1,517,670.00	\$1,456,963.20	\$10,562,983.20



3	Base caliza para bacheo triturada de la región con granulometría de 1 ½ a finos	3,037	607	TONELADAS	\$268.00	\$813,916.00	\$162,783.20	\$156,271.87	\$1,132,971.07
							SUBTOTAL		\$124,137,919.20
							IVA		\$19,862,067.07
							TOTAL		\$143,999,986.27

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL



PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Infraestructura Vial y/o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura Vial, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

C. JUAN MANUEL VALLEJO RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
VIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. GABRIEL RODRÍGUEZ MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BACHEO Y RECARPETEO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/50/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 04-CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.